



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1862 Fecha: 26 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	OLMOS CADENA NELSON-JAVIER
NIT o CC:	9529889
Predio Numero:	010202970025801
Dirección Del Inmueble:	K 11A BIS 49 09
Dirección De Cobro:	K 11A BIS 49 09

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que OLMOS CADENA NELSON-JAVIER, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9529889,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202970025801, ubicado en K 11A BIS 49 09 , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

20 DIC 2013



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1862 del 26 de Noviembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1984	4.00	74.000	298	1.366	0	0	0	0	0	0	0	1.662
1985	4.00	87.000	348	1.534	0	0	0	0	0	0	0	1.882
1996	4.00	102.000	408	1.715	0	0	0	0	0	0	0	2.123
1997	10.00	120.000	1.200	4.795	0	0	0	0	0	0	0	5.995
1998	11.00	139.000	1.529	5.716	0	0	0	0	0	0	0	7.245
1999	11.00	160.000	1.760	6.216	0	0	26	0	352	0	0	8.354
2000	11.00	160.000	9.570	28.832	0	0	260	0	1.734	0	0	39.496
2001	11.00	915.000	10.065	31.384	0	0	302	0	2.813	0	0	43.774
2002	11.00	947.000	10.417	30.343	0	0	313	0	2.083	0	0	43.156
2003	11.00	980.000	11.100	30.043	0	0	333	0	2.220	0	0	43.696
2004	11.00	1.023.000	12.000	30.093	0	0	360	0	2.400	0	0	44.763
2005	12.00	1.074.000	25.000	59.923	0	0	500	0	5.000	0	0	90.423
2006	12.00	1.122.000	27.000	56.366	0	0	540	0	5.400	0	0	69.306
2007	12.00	1.167.000	29.000	53.440	0	0	580	0	5.800	0	0	68.820
2008	12.00	1.214.000	31.000	47.358	0	0	620	0	6.200	0	0	65.178
2009	12.00	1.275.000	33.000	40.187	0	0	660	0	6.600	0	0	60.367
2010	12.00	1.313.000	34.000	32.730	0	0	680	0	6.800	0	0	74.210
2011	12.00	1.352.000	36.000	26.223	0	0	720	0	7.200	0	0	70.143
2012	12.00	1.383.000	38.000	16.334	0	0	760	0	0	0	0	55.284
2013	7.00	7.320.000	51.240	2.374	0	0	1.025	0	0	0	0	54.639
TOTALES			362.833	1.987.817	0	0	0	0	53.802	0	0	2.404.591

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.